COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N°: 3424
MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ
RECEPCIONADO POR: Suboficial Inspector O.S.
Dpto. UOC
FIRMA: FECHA: 17/11/16 HORA: 08:30

***REFERENCIA**: Nota UOC N° 2580/2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Crio. Ppal. MAAP. Lic. DARIO RAMON MONGELOS MIERS. S/ Pedido de Dictamen en relación al proceso de Contratación DirectaN° 157/2016,para "Adquisición de Periódicos" – ID N° 317.986.*----------

Asunción, 16 de noviembre de 2016

**DICTAMEN D. J. N° 3910**
**AL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**

Me dirijo al Señor Jefe, a objeto de emitir dictamen con relación a la Nota de referencia, emitida en el marco del proceso de Contratación Directa N°157/2016, para "Adquisición de Periódicos" – ID N° 317.986.----------

Que, es importante señalar que este llamado ya fue procesado en tiempo y forma, con las documentaciones pertinentes teniendo en cuenta las formalidades exigidas por la Ley 2051/03, de ese modo ésta Asesoría Jurídica emitió Dictamen D.J.N° 3693 de fecha 31 de octubre de 2016 para su aprobación por Resolución al proceso de Contratación en base al Informe de evaluación y recomendación delComité de Evaluación, en adjudicar a la Firma **Editorial El País S.A.,** consecuentemente mediante Informe de Evaluación N°61/2016, ***el Comité de Evaluación sugiere cancelar la licitación***, conforme al Art. 31 Cancelación de la Licitación, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***por haberse extinguido la necesidad de adquirir los bienes y/o contratar la prestación de los servicios que son objeto del presente llamado***.----------

*Que, la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su **art. 1°** establece: "El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....**a)**los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley". A su vez, el **art. 16°** del mismo cuerpo legal dice: "Las convocantes realizaran las contrataciones Públicas mediante algunos de los procedimientos...c) **Contratación Directa**: "Para contrataciones cuyo monto sea inferior a los dos mil jornales mínimos...".*----------

Asimismo el **art. 27** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas que establece: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evacuación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación...".* Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",en su ***Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION***; refiere que *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los*

*Organismos, las Entidades y las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".* Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la Licitación Pública, como consecuencia de la Resolución de una Protesta, en los términos del ***Art. 83 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE PROTESTA***: La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), emitirá su Resolución en un plazo de diez días hábiles. En caso de que la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) no emita la Resolución en el plazo establecido, se reputara denegada la misma. En su caso la Resolución tendrá por consecuencia; en su inciso b) la nulidad total del procedimiento.----------

Que, conforme al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su Art. 120º Resolución definitiva: Una vez recibida las actuaciones, el Director General de Contrataciones Públicas deberá resolver la protesta, dictando una resolución fundada conforme con lo dispuesto en el artículo 83º de la Ley Nº 2051/03.----------

Por tanto, en base a la recomendación del Comité de Evaluación y acorde a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones conforme a su competencia, arbitrar los trámites pertinentes a fin de elevar a la máxima autoridad para la Cancelación de la Licitación por Resolución al proceso de la Contratación Directa Nº157/2016, para "Adquisición de Periódicos" – ID Nº 317.986.----------

***CARLOS J. ESTECHE V.***
*Funcionario Licenciado*
*Analista*

Asunción, 16 de noviembre de 2016

Que, comparto la opinión del Analista preopinante en los términos que antecede, por lo que corresponde remitir el presente expediente al **Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones**, para su toma de razón y fines pertinentes.

***FIDENCIO PAREDES CORONEL***
*Crio. Pral. MCP. Abogado*
*Jefe del Dpto. Jurídico*